MODIFICACIÓN No.01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3565 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S

Entre los suscritos **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número **60.351.375** expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el Decreto No. 001 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 014 del 02 de enero de 2020, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal No.0002 de 03 enero de 2022, modificado por los Decretos Municipales No. 044 y el No. 045 de 2022, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.**, con **NIT 900899867-1** representada legalmente por **CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 80.773.605, con correo de notificaciones judiciales, ingdecolsas@hotmail.com quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al Municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente Modificación No.01 Contrato de Obra No. 3565 de 2022, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Como resultado del proceso de licitación publica No. SIM-LP-004-2022., bajo la resolución No. 100 del 10 de octubre de 2022, se adjudicó el presente proceso al oferente, **INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.,** con **NIT 900899867-1** representada legalmente por **CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 80.773.605**, con quien se suscribió el contrato No. 3565 de 2022, el 27 de octubre de 2022, el cual tiene como objeto: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RUTINARIO DE PUENTES VEHICULARES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE I" LOTE 2”

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta del contrato de obra No.3565 de 2022, el valor del presente contrato es la suma de, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($492.630.661,00).

3. Que, de conformidad con la cláusula cuarta, el plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del interventor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo; contrato de obra No. 3565 de 2022, es de dos (2) meses, con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2022.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 3565 de 2022, las partes han suscrito los siguientes documentos:

Actuación	Fecha de suscripción	Objeto u observaciones
Acta de inicio	25 de noviembre de 2022	Iniciar contrato

5. Que, en relación a la vigencia fiscal, se hace necesaria la modificación de la cláusula 4 plazo del contrato, teniendo como nueva fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2022. se requiere modificar el plazo de ejecución del contrato por la vigencia fiscal, siendo la nueva fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2022.

6. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

7. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

8. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

9. . Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)"

10. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente por la Supervisión del contrato, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable jurídicamente suscribir la presente Modificatoria No. 01 al Contrato de obra No. 3565 de 2022, soportado en el concepto jurídico que se anexa y los demás documentos anexos que soportan la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- MODIFICAR: CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO; El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso será hasta el 31 de diciembre del 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el monto designado para el contrato No. 3565 de 2022, por la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente Modificación, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no constituye renovación del contrato de obra No. 3565 de 2022.

SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 3565 de 2022 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

TERCERA - MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente MODIFICACION No. 01, con el contrato No. 3565 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente MODIFICACION No. 01, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato No.3565 de 2022.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

MODIFICACIÓN No.01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3565 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S

SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de obra No. 3565 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 25/11/2022

EL CONTRATATE

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

Firmado digitalmente por Eliana Medina
Fecha: 2022.11.25 12:23:39 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2022.003.20282

EL CONTRATISTA

CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ
R/L INGENIERIA DE COLOMBIA
INGDECOL S.A.S.

Proyectó jurídico:	Sthephanie nathalia ortega mariño - Contratista	Vo. Bo
Revision técnico	Ing. Camilo Andrés Castellanos – Apoyo a la supervisión	Vo. Bo
AprobacionJurídica	Martha Elena Cadena Duran – Asesora Jurídica SIM	Vo. Bo
Aprobó técnica	Ing. Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de Infraestructura	Vo. Bo

Los arriba firmantes expresamos que hemos preparado y examinado este documento y lo encontramos preciso a las disposiciones legales y/o técnicas aplicables vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma del Despacho